ESTUDIO PREVIO

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN
Decreto 092 de 2017 art. 2 (Const. Pol. Art. 355.
"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (…)"

ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE SALUD Y PROYECTOS SOCIALES
RESPONSABLE:	LINA ROCIO BARRETO HOYOS
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL
MODALIDAD DE SELECCION	PROCESO COMPETITIVO ESAL (DECRETO 092 DE 2017)
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE HONDA- TOLIMA A TRAVES DE UN CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR
PRESUPUESTO OFICIAL	CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000)
RUBRO Y CDP	RUBRO: 202020901 – Inversión prog de atenci de adulto mayor – centros de bienestar (RPDE) / RPDE / RPDE. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2018000568 de fecha 11 de Mayo de 2018.
PROYECTO A CONTRIBUIR	PROYECTO "APOYO Y ATENCION A LA POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA" Código BPIM: 2016-7300- 349-022 SUIFP 2017-7300-349-002
ALINEACIÓN PLAN DE DESARROLLO:	**SECTOR** ESTAMPILLA PRO ANCIANO **EJE ESTRATEGICO** TODOS HACIA LA EQUIDAD SOCIAL **ESTRATEGIATRANSVERSALES** No 3: ADULTO MAYOR **ACCIONES:** ACCIONES, implementar los centros de vida para la protección de los derechos, la atención y protección del adulto mayor,

	asignar recursos para la atención del adulto mayor en estado de indigencia o pobreza extrema
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	En atención a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

La Secretaria de Salud y proyectos sociales, procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Alcaldía del Municipio de Honda, dando alcance al Artículo 46 de la Constitución Política de Colombia que reza "*El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia*"; designó a la Secretaria de Salud y proyectos Sociales, a través del Plan de desarrollo Honda es de Todos Honda somos Todos, para dirigir, coordinar y ejecutar las acciones necesarias para la atención integral a la población vulnerable de la tercera edad, representadas por centros de bienestar que acogen adultos mayores indigentes y/o en condiciones de vulnerabilidad.

Es imprescindible dar continuidad a la atención de estos adultos mayores residentes proporcionando todo para su subsistencia en condiciones dignas y humanitarias, ya que no cuentan con los recursos para su sostenimiento y puede conducir de nuevo al estado de indigencia, vulnerabilidad social y abandono total, de no destinarse los recursos para tal fin.

Por lo anterior, se tiene como objetivo atender a la población adulta mayor en estado de indigencia y vulnerabilidad del Municipio, atendiendo el Plan de Desarrollo Municipal y los lineamientos del Gobierno Nacional que se direccionan a la protección de derechos sociales de acuerdo a la carta magna que pre ordena a todo un país y desde 1991 como un Estado Social y Democrático de derecho, brindando tal cual se enunció con anterioridad, especial protección a las personas que por su condición social, económica, emocional, etc., que presentan un estado de debilidad ante la sociedad, obteniendo así por parte del Estado Colombiano una protección reforzada; dicho lo anterior y adelantando el convenio que se pretende ejecutar se estará proporcionando a este grupo vulnerable, lo necesario para su subsistencia en condiciones dignas y humanitaria; se estará contribuyendo a la protección de derechos sociales y colectivos y cumpliendo los lineamientos de nuestro ordenamiento jurídico.

Con la suscripción de un convenio con un centro de bienestar ubicado en la ciudad de Honda, se pretende que los servicios de protección social prestados por este último, se centren en el cuidado básico, el mantenimiento de las funciones cognoscitivas, el desarrollo de habilidades y destrezas, el fomento de la inserción al medio social, familiar y comunitario con un enfoque biopsicosocial de promoción del bienestar integral y multidisciplinario al segmento poblacional.

Por lo dicho y teniendo en cuenta el apoyo que desea brindar el Municipio de Honda, se pretende celebrar convenio interinstitucional, adelantando un proceso competitivo por como lo dispone le decreto 092 de 2017, con el propósito de aunar esfuerzos con entidades que dentro de su objeto estén en capacidad de ofrecer este tipo de ayudas, es así, que el Municipio de Honda ha decidido apoyar este propósito filántropo, que solo profesa amor y valor a la vida y al ser humano.

De esta manera se requiere el apoyo de un centro de bienestar que asegure el acceso a los servicios de salud de todos los usuarios institucionalizados, que gestione y coordine con las EPSs, y Secretaria de Salud la prestación de los programas y servicios de salud a que tengan derecho los adultos mayores, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y decretos reglamentarios, se encuentre inscrito como centro de servicios y protección integral en la institución que indica la ley, tramite los servicios funerarios y los certificados pertinentes ante las entidades competentes (Fiscalía, Registraduría), responda por la seguridad e integridad de los usuarios mientras tengan la calidad de institucionalizados, todo con el fin de apoyar esta gran y noble causa.

También, el articulo ocho de la ley 1276 de 2009 establece que es el alcalde Municipal o Distrital el responsable del desarrollo de los programas que se derivan de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los centros vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada. Así mismo en el parágrafo del artículo citado estable que los Distritos y los Municipios podrán suscribir convenios con entidades de reconocida idoneidad para el manejo de los centro vida o de bienestar; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

La anterior norma deja ver que en el caso de que el Municipio no tenga creado un centro de vida, la operación de este puede ser dada a entidades de reconocida idoneidad en estos campos; con lo anterior se quiere plantear, que es completamente viable la suscripción de un convenio pues las dos leyes citadas no establecen restricciones para la suscripción de este tipo de convenios, es más, el artículo 7 de la ley 687 de 2001 que no fue modificado por la ley 1276 de 2009 estipula: "*las entidades territoriales autorizadas por las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales que adopten la estampilla y recauden los fondos provenientes de los actos que se lleguen a gravar, podrán suscribir convenios con entidades de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que desarrollen en su objeto y finalidad, actividades encaminadas a protección y asistencia de las personas de la tercera edad*".

Por lo anterior se requiere contar con el apoyo de una Entidad Sin Ánimo de Lucro para AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE HONDA- TOLIMA A TRAVES DE UN CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR *CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.*

(Decreto 1082 de 2015)

2.1. **OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE HONDA- TOLIMA A TRAVES DE UN CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR.

2.1.2. **ALCANCE DEL OBJETO:**

Como consecuencia de lo anterior, se define la necesidad del Municipio de contratar una persona jurídica entidad sin ánimo de lucropara AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE HONDA- TOLIMA A TRAVES DE UN CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR.

2.1.3. **IDENTIFICACIÓN HASTA EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

CLASIFICACION	DESCRIPCION
93141506	Servicios de bienestar social
94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores
93131608	Servicios de suministro de alimentos

3.IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR Y ALGUNOS REQUISITOS GENERALES

3.1 Tipo de Contrato: Convenio de AsociaciónRégimen Especial - Decreto No. 092 de 2017 art. 2.

Consecuencia de lo anterior, se tiene que, conforme a la naturaleza de la necesidad a satisfacer por el Municipio de Honda, el convenio es Interinstitucionalpara AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE HONDA- TOLIMA A TRAVES DE UN CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR.

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del convenio.

3.3 **FORMA DE DESEMBOLSO**

El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor del aporte de acuerdo a las actividades efectivamente ejecutadas y avaladas por el supervisor del convenio, en desembolsos parciales, previo recibo de los soportes de ejecución de las obligaciones derivadas del convenio , constancia de satisfacción por parte del supervisor,presentación de la cuenta de cobro y/o factura, la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los informes del cooperante deben corresponder con el avance parcial o final según corresponda, del cumplimiento de las metas propuestas en el convenio, debiendo estar soportados con documentos tales como: convocatorias, actas, planillas de asistencia, registros fotográficos, informes especiales y demás necesarios. Toda la documentación allegada por el cooperante debe presentarse en original.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos del presente convenio, deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto y la obtención de los productos esperados con la suscripción del mismo, en ningún caso podrán ser utilizado con fines diferentes, ni ser adheridos a ningún otro convenio de igual o similar objeto.

3.4. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la SECRETARIA DESALUD Y PROYECTO SOCIAL. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Honda- Tolima.

3.6. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará en los eventos consagrados en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

4. DESCRIPCION DE METAS Y OBLIGACIONES DEL CONVENIO

4.1. DESCRIPCION DE METAS

1. Brindar atención integral a mínimo 90 adultos mayores desamparados y desprotegidos del municipio de Honda
2. Brindar a la población adulta mayor, el servicio de alojamiento en el centro de bienestar contribuyendo a la satisfacción de sus necesidades básicas.
3. Proporcionar a los adultos mayores una alimentación sana, equilibrada y nutricional consistente en desayuno,

refrigerio, almuerzo, refrigerio y cena.

4. Garantizar la prestación de servicios públicos y demás necesarios para el funcionamiento del centro de bienestar
5. Garantizar el servicio de un profesional en fisioterapia para la atención de los adultos mayores.
6. Garantizar el servicio asistencial, brindando servicio de enfermería, personal encargado de lavandería y cuidado de vestuario, personal encargado de aseo general de áreas comunes, brindar servicio de un sacerdote.
7. Garantizar la generación de ambientes de esparcimiento mediante actividades deportivas y recreativas.
8. Contribuir la ejecución del PROYECTO "APOYO Y ATENCION A LA POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA, y DEL PROGRAMA DEL PLAN DE DESARROLLO, ESTRATEGIA TRASVERSAL – ADULTO MAYOR: ACCIONES, implementar los centros de vida para la protección de los derechos, la atención y protección del adulto mayor, asignar recursos para la atención del adulto mayor en estado de indigencia o pobreza extrema

4.2. OBLIGACIONES DEL COOPERANTE: En desarrollo del objeto del convenio, el cooperante deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Destinar los recursos aportados por el municipio únicamente para el cumplimiento del objeto del Convenio, en la atención integral de mínimo 90 adultos mayores en estado de abandono y desprotección.
2. Asumir la ejecución del convenio poniendo a disposición toda la capacidad técnica, económica, administrativa y operacional necesaria.
3. Dar cumplimiento a las metas del programa de interés público de adulto mayor y que hacen parte del objeto del convenio.
4. Diseñar y presentar el cronograma y el plan operativo de la ejecución del convenio.
5. Aportar el recurso humano idóneo para el desarrollo del convenio.
6. Aportar el recurso técnico necesario para el desarrollo del convenio, para lo cual deberá garantizar mínimo lo siguiente:
 - Contar con zonas exteriores de esparcimiento.
 - Contar con zonas para el aseo personal en condiciones higiénicas.
 - Contar con zona de alimentación, la cual debe cumplir con normas higiénicas y sanitarias que aseguren una adecuada recepción, almacenamiento, preparación y manipulación de alimentos.
 - Sala de estar de usos múltiples que tenga la capacidad de contener a los residentes en forma simultánea, la cual debe contar con condiciones de iluminación natural, medios de comunicación con el exterior, elementos de recreación y comedores.
 - Dormitorios en condiciones higiénicas y de habitabilidad.
7. General los informes técnicos y financieros que soporten la ejecución del convenio.
8. Informar al Municipio la población beneficiada con la ejecución del convenio.
9. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social, riesgos profesionales y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007, del personal que tiene a su cargo.

4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En desarrollo del objeto del convenio, el Municipio deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Aportar los recursos destinados a la ejecución del convenio.
2. Realizar el acompañamiento necesario para el cumplimiento de las metas propuestas que conlleven a la adecuada ejecución del convenio.
3. Designar un supervisor para verificar el cumplimiento de las metas establecidas y la correcta ejecución de los recursos.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

El siguiente análisis, justifica el presupuesto oficial del presente proceso, así:

Se realizó un cálculo financiero y presupuestal en el cual se tuvo en cuenta el valor por adulto mayor por el termino de 90 días, y el cual se tuvo en cuenta para calcular el costo de la atención para un total de 90 adultos, según cotización recibida y de acuerdo a la referencia de otros procesos de la siguiente manera:

ITEM	CONCEPTO	VALOR UNITARIO POR 90 DÍAS	VALOR POR ATENCION DE 90 ADULTOS MAYORES
1	Atención a la población adulta mayor del Municipio de Honda	$1.111.111,1	$100.000.000

VALOR DEL APORTE: CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000),

6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL COOPERANTE Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOSFUNDAMENTOS JURÍDICOS

El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, está previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y el Decreto 092 de 2017 y las leyes Civiles, Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de 2011 y los Decretos 019 de 2012.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el **MUNICIPIO DE HONDA,** dará aplicación a lo establecido en el inciso segundo del artículo 4 de Decreto 092 de 2017.

De esta manera, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el Decreto 092 de 2017, el proceso se adelantará de

conformidad con el régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de 1991 y el Decreto en mención, sin embargo serán tenidos en cuenta los principios rectores de la función administrativa y los de la contratación estatal.

Como resultado de la presente selección, se celebrará un convenio de interés público para atender las necesidades que se enuncian en el objeto del presente proceso.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la ESAL que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto, a partir de los siguientes criterios:

7.1 DETERMINACION DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD

A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ESAL Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO

Las ESAL que pretendan participar del proceso competitivo deberán soportar en sus documentos la congruencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa y/o actividad del plan de desarrollo, con los siguientes documentos:

- Documento que acredite el reconocimiento de personería jurídica como Entidad Sin Ánimo de Lucro.
- Certificación expedida por el competente en la que indique el objeto social de la ESAL, el cual debe tener relación con el programa y actividad del plan de desarrollo – ADULTO MAYOR

B. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL

La ESAL deberá contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa y/o actividad del plan de desarrollo, de ser necesario adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas de acuerdo a las exigencias del programa y/o actividad a desarrollar, para lo cual deberá soportar dicho criterio mediante lo siguiente:

PERFIL	CANTIDAD
Enfermero	1
Fisioterapeuta	1
Personal auxiliary	2

- Lo anterior se acreditará con hojas de vida y soportes de idoneidad del personal con el que cuenta el centro de bienestar y con el que se pretende ejecutar el objeto del convenio.
- Certificación expedida por el competente en la que indique que la ESAL cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa y/o actividad del plan de desarrollo

C. EXPERIENCIA

Se considerará la experiencia mediante la presentación de máximo DOS (2) contratos o certificaciones asociados con el éxito en programas desarrollados por la ESAL similares o afines al programa y/o actividad prevista en el plan de desarrollo, que se encuentren EJECUTADOS en los últimos CINCO (5) años anteriores al cierre del proceso, para ello deben cumplir los siguientes requisitos:

- Copia de los contratos y/o certificaciones, en caso de tener adiciones anexar su copia que permitan la verificación.
- Que las certificaciones o contratos sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Que la sumatoria de los valores de los contratos, presenten una cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso en 128 **SMMLV**.
- Que contengan una ejecución similar o afín al objeto del presente proceso, entendiendo como similar o afín: ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR y/o TERCERA EDAD.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido la ESAL en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
- En caso de unión temporal o consorcio será válida la acreditación de este requisito por cualquiera de sus integrantes.
- Si los contratos vienen liquidados en moneda diferente al peso, el municipio de Honda procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

NOTA 1: En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, la ESAL deberá anexar a la misma: copia del contrato, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

NOTA 2: El MUNICIPIO DE HONDA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 3: En caso de presentarse más de DOS (2) contratos la Entidad hará la verificación correspondiente sobre los DOS (2) primeros contratos o certificaciones aportados.

NOTA 4: Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente criterio.

NOTA 5: De conformidad al numeral 2.5, artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que reza: *"Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".*

D. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional que acredite la ESAL, deberá atender al programa y/o actividad prevista en el plan de desarrollo. Por lo anterior, el municipio de Honda Tolima establece como requisito para la celebración del convenio interinstitucional lo siguiente:

a.) **CONSEJO DIRECTIVO o equivalentes**: La ESAL a postularse en el presente proceso competitivo deberá contar en su estructura organizativa con un Consejo Directivo como órgano supremo de autonomía y autoridad para la administración; para lo cual se deberá aportar organigrama de la ESAL y certificación expedida por el competente en la que indique sus funciones según sus Estatutos o documento equivalente.

E. INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL, deberán dar cuenta de su grado de madurez y de dedicación al programa y/o actividad prevista en el plan de desarrollo, así:

- Registro Único Tributario – RUT, que dé cuenta de la calificación de régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario.
- Estados financieros: El proponente deberá aportar los estados financieros correspondientes al corte diciembre de 2017 firmados por contador público o revisor fiscal cuando aplique. Estos estados financieros deberán contener:
 - Formato de capacidad financiera y organizacional expedido por el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, debidamente firmado por el representante legal y contador o revisor fiscal cuando aplique.
 - Balance general
 - Estado de Resultado
 - Notas a los Estados Financieros
 - Certificación o dictamen de los estados financieros
 - Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del contador o revisor fiscal (cuando aplique)

F. REPUTACION

La ESAL para ser de reconocida idoneidad deberá tener una buena reputación, la cual se demostrará con los siguientes documentos:

- Certificado de antecedentes fiscales de la ESAL y su representante legal, expedido por la Contraloría General de la República, no mayor a 30 días de la presentación de la propuesta.

- Certificado de antecedentes disciplinarios de los integrantes de la junta directiva (si aplica) y del representante legal de la ESAL, expedido por la Procuraduría General de la Nación, no mayor a 30 días de la presentación de la propuesta.

- Declaración juramentada sobre personas políticamente no expuestas de los miembros que hacen parte del órgano de administración.

- Certificación de la Secretaria de Salud competente, donde autorice su funcionamiento de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1315 de 2009

7.2. CRITERIOS DE EVALUACION

La Entidad con fundamento en el inciso 2 del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, adjudicará el convenio a la ESAL cuya oferta sea la más favorable, estando ajustada a la Invitación y a los siguientes criterios de selección.

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de MIL (1000) puntos, que se aplicarán a los siguientes factores.

CRITERIOS DE EVALUACION		**CALIFICACION**	
Criterio Territorial	Honda	500 puntos	500 Puntos
	Zona norte	200 puntos	
Capacidad del centro de bienestar		500 Puntos	
TOTAL		**1000 Puntos**	

CRITERIO –TERRITORIAL (500 PUNTOS)

La ESAL que ofrezca un centro de bienestar para el cuidado de adulto mayor y/o centro de protección social para el adulto mayor ubicado en el Municipio de Honda – Tolima, con una antigüedad mínima de funcionamiento de tres (3) años ubicado en el municipio de Honda obtendrá un puntaje máximo de 500 puntos, para lo cual deberá acreditar tal condiciones de acuerdo a la siguiente tabla:

Número de cupos	Puntaje
Proponente que demuestre contar con un centro de bienestar para el cuidado del adulto mayor en el perímetro de la ciudad de Honda Tolima. Nota: La entidad podrá realizar la visita de inspección	500
Proponente que demuestre contar con un centro de bienestar para el cuidado del adulto mayor en la zona norte del Departamento del Tolima Nota: La entidad podrá realizar la visita de inspección	200

CRITERIO – CAPACIDAD DEL CENTRO DE BIENESTAR

La ESAL que ofrezca una estrategia de permanencia obtendrá un puntaje máximo de 500 puntos de acuerdo a la siguiente tabla:

Descripción de la Estrategia de Permanencia	Puntaje
El proponente que demuestre capacidad de hospedaje para más de 90 adultos mayores de forma simultánea, se le asignará 500 puntos. Requisito que se debe acreditar mediante certificación del representante legal. Nota: La entidad podrá realizar la visita de inspección	500

7.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio de Honda - Tolima debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. El primer factor de desempate es el mayor puntaje en el factor técnico.

Si el empate continúa, el municipio escogerá el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Como método aleatorio, el municipio escogerá el Proponente que haya entregado y radicado su propuesta primero en el

tiempo (dentro del plazo para la entrega de ofertas en la plataforma del secop II.

9. TIPIFICACION YASIGNACION DE RIESGOS

Un manejo adecuado del riesgo previsible permite a la Entidad: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con la ejecución del contrato; (ii) incrementar el grado de confianza entre las partes, por ende, se estiman los siguientes:

Numeró	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoraión del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	General	Externo	Ejecución	Riesgos Sociales o Políticos	Son los derivados de los cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del convenio tales como: Paros, huelgas, motines, disturbios, entre otros, que ocasionen cierre temporal de la ESAL	Suspensión temporal	Posible	Moderado	Posible	Riesgo Alto	Cooperante	Revisar procesos	Probable	Menor	Posible	Riesgo Bajo	No	Cooperante	os 3 días siguientes de originarse el riesgo	5 días siguientes de originarse el tratamiento	Encuestas	Cada 2 días
2	General	Interno	Planeación - Ejecución	Riesgos Operacionales	Son los asociados a la operatividad del convenio, tales como: Insuficiencia del equipo humano o técnicos inadecuados o insuficientes para el desarrollo de cada programa.	Suspensión temporal	Improbable	Menor	Posible	Riesgo Bajo	Cooperante	Revisar procesos	Raro	Insignificante	Menor	Riesgo Bajo	No	Cooperante	A los 3 días siguientes de originarse el riesgo	A los 5 días siguientes de originarse el tratamiento	Análisis jurídico y financiero	Cada 2 días

10. GARANTÍAS

Previo análisis de los riesgos del régimen de garantías a que puede estar expuesta la Entidad, en razón del objeto, la naturaleza y las características del convenio a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, que la ESAL otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza única de cumplimiento a favor de Entidades Estatales que garantice el éxito del programa según el proyecto del Plan de Desarrollo y que cubra los perjuicios de llegarse a ocasionar, cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

a) **Cumplimiento:** Del diez por ciento (10%) del valor del convenio por el plazo de ejecución y seis meses más.

FECHA DE EXPEDICION: 12 de Julio de 2018

FIRMA DEL SOLICITANTE	**LINA ROCIO BARRETO HOYOS** SECRETARIA DE SALUD Y PROYECTOS SOCIALES
FIRMA DE QUIEN ELABORÓ	FIRMA: **LINA ROCIO BARRETO HOYOS** SECRETARIA DE SALUD Y PROYECTOS SOCIALES